

**REF: APRUEBA “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY
Nº19.913 SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
CORRUPCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”**

CURACO DE VELEZ, 12 de Octubre del 2018.

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en su Artículo N° 5 letra (d), y Artículo 12.
2. Ley N° 19.913 y Sesión Técnica de Septiembre del año 2018 de la Dirección de Control Interno del Municipio de Curaco de Vélez.
3. Circular N° 20 del año 2015 del Ministerio de Hacienda
4. Nombra en calidad de titulares en los cargos y funciones que se indican



DECRETO ALCALDICIO N° 1625

1. **APRUEBESE**, “Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.913 sobre Prevención de lavado de activos corrupción y financiamiento del terrorismo”.
2. **NOMBRESE**, en calidad de titulares de acuerdo a Vistos y según el Art. N° 3 del Reglamento.
 - Secretario Municipal, como responsable de coordinar el sistema de prevención LA/DF/FT.
 - Control Interno, incorporar en plan anual de auditoría revisiones al sistema LA/DF/FT y evaluar el cumplimiento de la circular N° 20 del año 2015 del Ministerio de Hacienda.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

LCS/MSB/



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Manual tiene por objeto regular, al interior de la Municipalidad de Curaco de Vélez, la aplicación de la Ley 19.913, el requerimiento expuesto por la Dirección de Control Interno en sesión técnica de Septiembre 2018, sobre la ley, estableciendo procedimientos y canales para efectos de reporte de operaciones sospechosas y señales de alerta.

ARTÍCULO 2°

Conceptos:

- Corrupción: es el uso de cargos públicos para obtener ganancias privadas. En términos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los delitos precedentes que constituyen los hechos de corrupción son: el cohecho, el cohecho a funcionario público extranjero, la malversación de fondos públicos, los fraudes y exacciones ilegales y la prevaricación.
- Principio de probidad administrativa: consiste en "observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular".
- Lavado de activos: Es un proceso mediante el cual se tiende a dar apariencia de legalidad a bienes de origen delictivo o ilícito. Busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.
- Delitos funcionarios: se refiere al conjunto de delitos que pueden ser cometidos active o pasivamente por funcionarios públicos, tales como el cohecho,



malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, entre otros, y que son precedentes de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

- Financiamiento del terrorismo (FT): es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

- Unidad de Análisis Financiero (UAF): es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda.

El objetivo de la UAF es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).

- Operación Sospechosa: Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

- Principios orientadores para determinar operaciones sospechosas:

- Inusualidad: Este principio aparece en todas las operaciones sospechosas, en razón de que la transacción es diferente de las actividades normales y esperadas para un trámite en particular. Las comparaciones con grupos de pares pueden ayudar a identificar inusualidades.
- Conocimiento de los procesos u actividades organizacionales: La naturaleza misma o características propias de una función, operación o comportamiento que realice la institución o sus funcionarios.
- Carencia de justificación: Se puede identificar una operación sospechosa, cuando la operación carece de justificación económica o jurídica aparente. Para determinar este punto, es necesario analizar copulativamente varios aspectos de las operaciones, tales como el perfil de



quien la lleva a cabo, su correspondencia con la operación en sí, entre otros aspectos.

- Tipos de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

- ROS que los funcionarios detecten en el ejercicio de los procesos de negocio de la institución pública. Estos reportes representan la materialidad de los riesgos operacionales detectados dentro de la institución y que pueden estar asociados a sospechas de lavado de activos.
- ROS asociados a actividades potencialmente ligadas a actos de corrupción u otro delito funcional dentro de la organización. Estos reportes se generan al percibir, uno o más funcionarios, transacciones u otro tipo de actividades que escapan de aquellas que por ley o norma interna tienen comúnmente designadas.

- Señales de alerta: son aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones, personas o funcionarios, que podrían conducir a detectar una Operación Sospechosa de lavado de activos, delitos funcionarios o de financiamiento del terrorismo. Ejemplos:

- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil de la persona.
- Persona que en un corto periodo de tiempo aparece como dueña de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Persona que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- No observancia de los canales y protocolos establecidos en el sistema de compras públicas.
- Solicitudes de beneficios fiscales de monto significativo sin respaldo para ello.
- Cambios intempestivos en relaciones contractuales sin seguir los procedimientos establecidos.

- Personas expuestas Políticamente (PEP): chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Actualmente en Chile se considera como PEP a lo menos a los siguientes cargos:

1. Presidente de la República



2. Senadores, Diputados y Alcaldes
3. Ministros de la Corte Suprema y Ministros de Corte de Apelaciones
4. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, Secretarios Regionales Ministeriales
5. Comandante en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Comandante en Jefe de la Armada, Director General de Carabineros, Director General de Investigaciones.
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
7. Contralor General de la República
8. Consejeros del Banco Central de Chile
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado de Chile
10. Ministros del Tribunal Constitucional
11. Ministros del Tribunal de la Libre competencia
12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
14. Directores y Ejecutivos principales de Empresas Publicas
15. Directores de Sociedades Anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
16. Miembros de las Directivas de los Partidos Políticos.

Así como sus cónyuges, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de vote suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

TITULO II

ESTRUCTURA INTERNA



ARTÍCULO 3°

Para efectos de la aplicación de la Ley 19.913, la Municipalidad de Curaco de Vélez contara con la siguiente estructura, asignándose los roles y responsabilidades que en cada caso se indican:

Alcalde/sa:

- Aprobar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT) que defina la Municipalidad.
- Designar el Funcionario Responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.



- Autorizar el acceso a toda la información de la Municipalidad al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT por parte del personal municipal.
- Difundir y promover el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/DF/FT.
- Informar oportunamente al Funcionario responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa de ser reportada como un ROS de la UAF.

Directivos y Jefaturas:

- Informar oportunamente al Funcionario responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir el LA/DF/FT.
- Informar oportunamente al Funcionario responsable sobre nuevos riesgos asociados con el LA/DF/FT dentro de la Municipalidad.
- Difundir y promover el Sistema de Prevención de LA/DF/FT dentro de la Dirección y Jefatura respectiva.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Velar por la implementación y ejecución, en las distintas dependencias bajo su cargo, de los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como eventual LA/DF/FT y contenidos en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Apoyar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/DF/FT.



Dirección de Control:

- Informar oportunamente al Funcionario responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Incorporar en Plan Anual de auditorías dentro de su ámbito, revisiones al Sistema de Prevención de LA/DF/FT para verificar su funcionamiento.
- Evaluar el cumplimiento de la implementación de la Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda.



- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Evaluar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT que afecten la objetividad y/o independencia del Director de Control.

Rol de todo el personal:

- Informar oportunamente al Funcionario responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el sistema de Prevención de LA/DF/FT, aprobado por el Alcalde/sa.
- Evaluar el cumplimiento de la implementación de la Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Ejecutar en su ambiente de trabajo, los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual LA/DF/FT y contenido en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

Funcionario responsable:

- Para efectos de la aplicación práctica de este Manual, se designar a través de Decreto Alcaldicio un funcionario responsable, cuyo rol será el siguiente:
- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación sospechosa presentada por el personal dentro de la Municipalidad.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de LA/DF/FT mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etc. respecto a las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.



- Mantener información recíproca con todas las Unidades municipales.
- Ser responsable del diseño, implementación actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Velar porque todo el personal de la Municipalidad conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención de LA/DF/FT, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/DF/FT a los que este expuesto el Municipio y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/DF/FT.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, riesgo de comisión de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en la Municipalidad.
- Proponer un Plan o actividades de capacitación permanentes en materia de LA/DF/FT y coordinar su implementación.
- Capacitarse en forma permanente en materia de LA/DF/FT
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

El funcionario responsable centralizada toda la información relativa a toda operación sospechosa.

Encargado Informático:

- Apoyar al funcionario responsable en el desarrollo de procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT que incluyan o se basen en sistemas de información,
- Velar porque la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, Políticas de seguridad de la institución y Decreto N° 83 del 12-01-2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas solo al personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).
- Evitar el uso de cuentas genéricas. En caso estricto de la necesidad de ocuparlas, mantener registro inequívoco (nombre y apellido) de los usuarios que tienen acceso a esa cuenta.



- Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de accesos noautorizados (antivirus, firewall, etc.) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Velar por la inclusión dentro del alcance de la política de seguridad institucional y del Decreto N° 83 a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Reportar cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, al funcionario responsable.
- Recopilar información solicitada al área de informática para casos de análisis en el contextodel Sistema de Prevención de LA/DF/FT, que no pueda ser extraída por personal de otras unidades municipales, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.
- Informar oportunamente al Funcionario responsable, por los canales correspondientes, laocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

TITULO III

DEBERES DEL PERSONAL MUNICIPAL

ARTICULO 4°

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.913, el personal municipal tendrá los siguientes deberes:

Deber de informar: La Municipalidad está obligada a informar sobre operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de sus funciones, debiendo designar un funcionario responsable de relacionarse con la UAF.

La información proporcionada de buena fe en conformidad a la Ley 19.913, eximirá de toda responsabilidad legal a quienes al entreguen.

El reporte de una operación sospechosa no constituye una denuncia de carácter penal, sino que permite a la UAF dar inicio a una investigación preventiva.

El reporte de una operación sospechosa no obsta al normal ejercicio de las acciones que legalmente le corresponden a la Municipalidad, con el objeto de perseguir las responsabilidades administrativas que correspondan dentro de sus funciones.

Deber de confidencialidad: Está prohibido a la Municipalidad y a su personal, informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como asimismo, proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto.



La Ley 19.913 dispone que la infracción a la prohibición aludida en el párrafo precedente, será castigada con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas U.T.M. La misma pena se aplicara a quienes, estando obligados a proporcionar información a la UAF, maliciosamente destruyan, alteren u oculten los antecedentes o documentos que deban entregar o entreguen antecedentes o documentos falsos.

Deber de denunciar vulneración al deber de secreto y reserva: El funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en los artículos 6, 7, 13 y 31 de la Ley 19.913 (es decir, cualquier vulneración al deber de secreto y reserva) y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 40 a 400 unidades tributarias mensuales.

TITULO IV

CANALES DE COMUNICACION

ARTICULO 5°

Los canales de comunicación a través de los cuales puedan reportarse operaciones sospechosas o señales de alerta serán los siguientes:

- Existirá un correo electrónico seguro asignado al funcionario responsable, para efectos de recibir comunicaciones de operaciones sospechosas o señales de alerta por parte del personal municipal, mail institucional de uso directo por parte Secretario Municipal mauricio.sotomayor.barria@gmail.com y el mail institucional del punto de distribución del municipio alcaldia@curaco.cl
- El funcionario responsable deberá recibir personalmente a cualquier funcionario que quiera comunicar una operación sospechosa o señal de alerta en forma presencial.
- La información generada tendrá el carácter de confidencial
- Los funcionarios deben comprometerse al uso correcto de estos canales y solo debese utilizado para remitir información de buena fe sobre actividades que puedan calificar como sospechosas.
- Para efectos de reportar una operación sospechosa, el funcionario responsable utilizar el canal existente en el Portal de Entidades Supervisadas se la página institucional de la página web de la UAF o en su defecto el correo postal, adoptando los resguardos que garanticen la confiabilidad.



TITULO V

PROCEDIMIENTO DE REPORTE

ARTICULO 6°

El procedimiento a aplicar para efectos de reportar operaciones sospechosas o señales de alerta será el siguiente:

1. Ante una eventual operación sospechosa o señal de alerta, el funcionario deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del funcionario responsable ante la UAF, por el medio más expedito y seguro. Para tales efectos, podrá utilizar el correo asignado a este fin mauricio.sotomayor.barria@gmail.com o podrá comunicarlos personalmente a dicho funcionario verbalmente o por escrito.
2. El funcionario responsable deberá recopilar todos los antecedentes relativos a los hechos informados y analizar la procedencia de reportar una operación sospechosa ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
3. En caso de duda respecto de la procedencia del reporte, el funcionario responsable podrá requerir la opinión del Administrador Municipal y Asesor Jurídico para resolver institucionalmente si se formula el mismo.
4. El Reporte de Operaciones sospechosas deberá enviarse en línea, a través del Portal de a través Portal de Entidades Supervisadas de la página institucional de la página web de la UAF o en su defecto por correo postal; adoptando los resguardos que garanticen la confiabilidad.
5. Una vez efectuado el reporte, el funcionario responsable deberá archivar y custodiar los antecedentes, para el evento de ser requeridos por la UAF.



TITULO VI
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ARTICULO 7°

La Municipalidad desarrollará e implementará un Plan de seguimiento y monitoreo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, con el objeto de asegurar la efectividad y eficiencia del mismo.

El Monitoreo a realizar podrá ser de 3 tipos:

- a) Monitoreo continuo: destinado a chequear que los procesos anti LA/DF/FT se realicen correctamente.
- b) Monitoreo regular: tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento de las medidas implementadas en un periodo de tiempo determinado.
- c) Monitoreo selectivo: evalúa el desempeño de los elementos que contribuyen a la efectividad del sistema de prevención.




MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL




LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE





Curaco de Vélez, Septiembre 2018



